

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

*Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 2817051*

*Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>*

---

**E D I C T O**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E M P L A Z A**

Al señor **RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ**, para que en el término de quince (15) días comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ** con radicado 11001311003220230008000, que instauraron mediante apoderado judicial sus hermanos CÉSAR AUGUSTO, EDGAR EDUARDO MARTÍNEZ, MAURICIO, MARÍA ANTONIO, JUAN BAUTISTA SANTANA MARTÍNEZ, igualmente se previene a quienes tengan noticias del señor **RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ** para que se comuniquen a éste Juzgado ubicado en la calle 12 C No. 7-36 piso 16, de cuya demanda se desprende el siguiente extracto: 1. RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ, nació el 8 de enero de 1965 en la ciudad de Bogotá D., según partida de bautizo, libro 20, folio 95 número 189, de la parroquia Nuestra Señora de las Angustias, que fue concebido por su madre Q.E.P.D., LEONOR MARTÍNEZ MENDEZ y su padre Q.E.P.D., JUAN BAUTISTA SANTANA. 2. El menor RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ, se ausentó de su residencia desde hace más de cincuenta (50) años, esto fue en el mes de enero de 1973, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ, era un niño en el momento de su desaparición, toda vez que permanecía en la calle de manera habitual, un día cualquiera se comenta que salió de su hogar ubicado en la ciudad de Bogotá y desde entonces no se tiene conocimiento de su paradero. 3. Mis representados, desde esa fecha han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: a). Avisos publicados en el diario la República los días domingo; b) Avisos difundidos por la emisora Melodía Stereo, saliendo al aire los días sábados y domingos del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), se aclara que no se tiene soporte de dichas búsquedas, ya que por el paso del tiempo se traspapelaron. Igualmente, la señora Ana Leonor Martínez y los familiares, acudieron a las autoridades e informaron al día siguiente del desaparecimiento sobre el mismo, urgiendo su ayuda a para localizarlo. 4. Su familia acudieron a la Fiscalía General de la Nación a reportar el desaparecimiento, informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de cincuenta años y aún NO se tiene conocimiento de su paradero. 5. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia". 6. Los mandantes tienen interés legítimo en la declaración de muerte presunta de RAFAEL SANTANA MARTÍNEZ ya que son sus hermanos y sobrinos"

Se advierte al emplazado que, si no comparece en el término indicado, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem a quien se le notificará la demanda y se proseguirá el proceso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 584 del Código General del Proceso, con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-Bogota>, por el término de Ley y se remite copia del mismo para su publicación a la parte interesada, siendo las 8:00 a.m. de hoy veintiuno (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Maria Olivia Lopez Pachon**

**Secretario Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 32 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e32ed05a8f5672ec9dffa94bb01d0a50c1d6894d49cf1efb033abd5dc784ad3**

Documento generado en 21/03/2023 07:36:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**